

# CONTRALORÍA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

---

## PREGUNTAS MÁS FRECUENTES SOBRE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES.

### 1. ¿qué es la declaración de situación patrimonial y de conflicto de intereses?

Es la declaración de las percepciones totales obtenidas durante el año, así como las deudas, bienes muebles e inmuebles que hayas adquirido durante el año ejercido, tanto del declarante como las del cónyuge, concubino y/o dependientes económicos.

### 2. ¿Qué es un conflicto de intereses?

Los conflictos de interés son aquellas situaciones en las que el juicio de un sujeto, en lo relacionado a un interés primario para él o ella, y la integridad de sus acciones, tienen a estar indebidamente influenciadas por un interés secundario, el cual frecuentemente es de tipo económico o personal. Es decir, una persona incurre en un conflicto de intereses cuando en vez de cumplir con lo debido, podría guiar sus decisiones o actuar en beneficio propio o de un tercero.

### 3. ¿Qué son los dependientes económicos?

Son aquellas personas que dependen directamente de la manutención de los ingresos del servidor público.

### 4. ¿Por qué debo presentar mi declaración patrimonial y de conflicto de intereses?

Para cumplir con lo establecido en los artículos 29, 31 y 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.

### 5. ¿Quiénes están obligados a presentar su declaración de situación patrimonial y de conflicto de intereses?

**Artículo 29.** Sujetos obligados a presentar declaración patrimonial y de Interés. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, ***bajo protesta de decir verdad todos los servidores públicos***, las Autoridades a que se hacen referencia en al artículo anterior a la que se encuentren adscritos, en los términos previstos en la Ley General y la presente

# CONTRALORÍA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

---

Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

## **6. ¿Cuántos tipos de Declaraciones existen y en qué casos deben de presentarse?**

**Artículo 31.** Plazos de presentación de declaración patrimonial, de intereses y de la constancia de presentación de declaración fiscal

La declaración de situación patrimonial y de interés deberá presentarse en los siguientes plazos:

I. Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo o del inicio del empleo o de la comisión con motivo del:

- a) Ingreso al servicio público por primera vez;
- b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;

II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año, salvo que en ese mismo año hubiere presentado la declaración a que se refiere la fracción I, independientemente de que esta última se haya presentado de manera oportuna o no; y

III. Declaración de conclusión del encargo, empleo o comisión dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

En el caso de cambio de dependencia, entidad o área de adscripción en el mismo orden de gobierno o de reingreso del servidor público en un período menor de sesenta días naturales siguientes a su conclusión, únicamente se dará aviso de dicha situación y no será necesario presentar la declaración de inicio y/o de conclusión.

## **7. ¿Qué documentación necesito para presentar mi declaración?**

La documentación necesaria para la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses es la siguiente:

- Cédula de identificación fiscal (RFC).
- Clave única de registro de población (CURP).

## CONTRALORÍA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

---

- Escritura de bienes inmuebles, en su caso.
- Factura de vehículos y bienes muebles, en su caso.
- Contratos o estados de cuenta de inversiones y otro tipo de valores, en su caso.
- Contratos y estados de cuenta de gravámenes y adeudos, en su caso.
- Comprobantes de percepción de sueldo y de otro tipo de ingreso.
- Documento que informe lo relacionado con algún siniestro de su vehículo, en su caso.
- En su caso, aquella otra referente al patrimonio del declarante, cónyuge, concubina o concubinario y/o sus dependientes económicos.

### **8. ¿En qué formato debo de presentar mi declaración patrimonial y de conflicto de intereses?**

En los formatos establecidos en el Sistema de Declaración Patrimonial (SIDEPE) que se encuentran en el siguiente enlace: <http://tsjweb01:81/iniciosesion/>

### **9. ¿Puedo elegir en hacer públicos o no mis datos patrimoniales?**

Si, podrás elegir en hacer públicos o no tus datos patrimoniales, asimismo, podrás hacer público o no la información de posible conflicto de intereses.

### **10. ¿Qué ingresos debo de declarar, Netos o Brutos?**

Los ingresos Netos, estos los obtendrás sumando los ingresos y restando los impuestos. (CONSIDERANDO AGUINALDO Y DEMAS PRESTACIONES)

### **11. ¿Qué ocurre si no presento mi declaración de situación patrimonial y de conflicto de intereses?**

Si transcurridos los plazos a que se refieren las fracciones I, II, III del artículo 31 de la LRAEY, no se hubiere presentado la declaración correspondiente, se iniciará procedimiento de investigación por la comisión de falta de responsabilidad administrativa, y podrán ser aplicadas las siguientes sanciones;

Art. 77 sanciones por faltas administrativas no graves;

I.- amonestación pública o privada;

II.- suspensión del empleo, cargo o comisión;



## CONTRALORÍA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

---

III.- destitución de su empleo, cargo o comisión, y

IV.- inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas

### **12. Si detecté un error u omisión de información después de haber presentado mi declaración, ¿cómo puedo aclararlo?**

Una vez firmada y enviada la declaración de situación patrimonial y de intereses, no se puede modificar o corregir, sin embargo, se puede presentar una nota aclaratoria respecto a la omisión de alguna información o error de los datos proporcionados.

### **13. Si olvide mi contraseña ¿Cómo puedo recuperarla?**

Si olvidaste tu contraseña o no puedes acceder a la página de Acceso a Aplicaciones Web, comunícate directamente al Departamento de Servicios y Redes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado al número **(999)930-06-50 Ext. 4904, 490** o al correo electrónico [telecomunicaciones@cjyuc.gob.mx](mailto:telecomunicaciones@cjyuc.gob.mx), proporcionado tu nombre completo, el motivo y tu número de credencial de trabajador y adscripción.

### **14. ¿Cuáles son los medios de contacto?**

Si tienes dudas, acércate o comunícate directamente a la contraloría del consejo de la judicatura del poder judicial del estado que se encuentra ubicada en el tercer nivel del Edificio B del Centro de Instituciones Operadoras del Sistema Penal Oral y Acusatorio (CIOSPOA) sito en la calle ciento cuarenta y siete, entre las calles cincuenta y cuatro y sesenta de la colonia San José Tecoh, Código Postal 97298, con número telefónico 9300650 extensión 8560 y correo electrónico: [contraloria@cjyuc.gob.mx](mailto:contraloria@cjyuc.gob.mx)